



Resolución Directoral Regional

N° 394 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 OCT 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 147-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N° 361-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2024, Oficio N° 711-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2° de la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el **Decreto Legislativo 1023** aprueba el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y sus siete subsistemas, precisando que el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene por finalidad identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales y evidenciar las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la Entidad;

Que, el Artículo 19° de la **Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la Entidad;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM** se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, donde se señala que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación. Si dicho representante no es elegido en el periodo correspondiente, según se señale en la directiva de **SERVIR**, el Titular de la Entidad lo designa;

Que, en el Artículo 32° de la modificatoria del **Reglamento General de la Ley del Servicio Civil** aprobada mediante **Decreto Supremo N° 127-2019-PCM** se precisa que los comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. De ser el caso, informan sus acuerdos al Titular de la Entidad. El representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, asimismo el numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, señala que:

El Comité Institucional de Evaluación (CIE): Es la instancia encargada de convalidar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un(a) evaluado(a) lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Sus responsabilidades están previstas en el Artículo 33° del Reglamento General. Asimismo, el literal a., b. y c. del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, dispone lo siguiente:

a. Conformación y aprobación del CIE

A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos; a la que haga sus veces, el Titular de la Entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al(a) la primería y segundo(a) integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de: planificación hasta el final de la etapa de seguimiento.



Resolución Directoral Regional

N° 394 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 OCT 2024

b. Primer(a) Integrante del CIE

El(la) primera integrante del CIE lo preside, es ella responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos(as) están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad.

c. Segundo/a integrante del CIE

- El/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes.
- La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante (titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a él/la accesitario/a del proceso de elección.
- Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable.
- Los/as candidatos/as a representantes de los evaluados/as deben haber superado el periodo de tres meses en el puesto. Si son elegidos/as, deben estar en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación.

d. Tercer/a integrante

El/la tercer/a integrante del CIE está clasificado/a en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del/de la directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación. Es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

En relación a las responsabilidades asignadas al CIE, el Artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057 señala:

- a) Verificar; a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada.
- b) Confirmar la calificación asignada al evaluado en la evaluación del desempeño
- c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño el superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda. Esta nueva calificación por parte del superior jerárquico del evaluador, es definitiva y no podrá ser objeto de nueva verificación por el Comité.
- d) Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecorrible; salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del Artículo 25° de la Ley.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, que como Anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 361-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal solicita al Director de la Oficina de Administración, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO numeral 6.2.6 literal a. establece: La conformación del Comité institucional de Evaluación (CIE) se ejecuta durante la etapa de seguimiento y que el segundo integrante del CIE, se debe conformar el Comité electoral por tres (03) integrantes un (01) PRESIDENTE, rol asumido por un representante de la Unidad de Personal; un (01) SECRETARIO, rol asumido por un representante de un Órgano de Asesoramiento y un (01) VOCAL, rol asumido por un representante de Órgano de Línea; cuya propuesta se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 394 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 OCT 2024

PRIMER INTEGRANTE - CIE	SEGUNDO INTEGRANTE - CIE	TERCER INTEGRANTE - CIE
PRESIDENTE Representante Unidad de Personal - OA	SECRETARIO Representante de Órgano de Asesoramiento - OAJ	VOCAL Representante Órgano de Línea - DIREN
CPCC. DAVID MANUEL VALENCIA ARCE	ABOG. MARIBEL SOLEDAD SANDOVAL MONTOYA	TAP. VALENTIN HERNAN COLQUE CAIPA

Que, mediante Oficio N° 711-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica el Acto Administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – CIE** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, de tal forma que estará integrado de la siguiente manera:

PRIMER INTEGRANTE - CIE	SEGUNDO INTEGRANTE - CIE	TERCER INTEGRANTE - CIE
PRESIDENTE Representante Unidad de Personal - OA	SECRETARIO Representante de Órgano de Asesoramiento - OAJ	VOCAL Representante Órgano de Línea - DIREN
CPCC. DAVID MANUEL VALENCIA ARCE	ABOG. MARIBEL SOLEDAD SANDOVAL MONTOYA	TAP. VALENTIN HERNAN COLQUE CAIPA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el cumplimiento estricto del Marco Normativo en la aplicación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a todos los integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de esta Resolución y a las demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
ARCHIVO

DGM/mssm



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUEHA
DIRECTOR